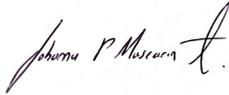


**Constancia secretarial:** Manizales, 27 de febrero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez, para informar que la parte actora allegó constancia de notificación electrónica realizada vía Gmail de fecha 14 de noviembre de 2023 al correo electrónico [gabytucan@hotmail.com](mailto:gabytucan@hotmail.com) y otra a través del correo Outlook de fecha 12 de enero de 2024 al correo [gabytucan@hotmail.com](mailto:gabytucan@hotmail.com); sin embargo, encuentra esta célula judicial que la misma no se realizó en debida forma.

Sírvase proveer,



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES  
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte actora para que realice nuevamente y en debida forma la notificación a las demandadas NANCY AYDE LONDOÑO MARÍN y GABRIELA ARANGO MARULANDA; ya sea conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P, el cual reza *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.”* O de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que indica *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar... Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos...”*.

Así las cosas, deberá informar al Despacho la manera como obtuvo el correo electrónico que se incluye en las notificaciones del escrito de la demanda correspondiente al email [gabytucan@hotmail.com](mailto:gabytucan@hotmail.com) y además de ello deberá aportar constancia de entrega del mismo, cumpliendo con la normatividad atrás citada.

Para tal efecto, se concede a la apoderada un término de treinta (30) días, so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Manuela Agudelo Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bf2acb98b7c083887ddaf7d64ca82f21132a40e283b6dd46d70bbcaf6fd94e**

Documento generado en 28/02/2024 07:54:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**